



**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO
ENTRE HOSPITAL HANGA ROA ISLA DE
PASCUA Y LA PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 781

SANTIAGO, 29 JUL 2020

VISTOS:

El contrato de comodato, de fecha 06 de julio de 2020, suscrito entre el **HOSPITAL HANGA ROA ISLA DE PASCUA** y la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**; convenio de donación, de fecha 09 de junio de 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 624, de fecha 16 de junio de 2020, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República; lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2000; el artículo 52° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Decreto N° 1.142, de fecha 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Presidencia de la República, acordó otorgar en comodato al Hospital Hanga Roa Isla de Pascua, 02 tarjetas SIM CARD modelo SS 4G HABILITACION, cada una con un plan de datos de 15 GB y voz por 700 minutos por tres meses, con el objeto de que las mismas fueran utilizadas por personas contagiadas con COVID-19 o personal de salud para comunicarse con sus familiares o personal médico;
2. Que, en consideración a lo señalado, con fecha 06 de julio de 2020, se suscribió entre el Hospital Hanga Roa Isla de Pascua y la Presidencia de la República, contrato de comodato de las 02 tarjetas SIM CARD modelo SS 4G HABILITACION, con un plan de datos de 15 GB y voz por 700 minutos por tres meses, que se individualizan conforme indica el contrato referido, procediendo por este acto aprobar el señalado contrato;
3. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y



que le permitan eficazmente cumplir sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones, por cuanto he determinado dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

I. APRUÉBASE, el contrato de comodato, suscrito con fecha 06 de julio de 2020, entre el **HOSPITAL HANGA ROA ISLA DE PASCUA** y la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, cuyo texto es del siguiente tenor:

*En Santiago, a 06 de julio de 2020, entre la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, RUT N° 60.000.000-4, debidamente representada por su Director Administrativo, don **JULIO MAIERS HECHENLEITNER**, cédula de identidad N°13.323.789-5, ambos domiciliados en Morandé N°130, Palacio de La Moneda, en adelante también "la Comodante"; y por la otra el **HOSPITAL HANGA ROA ISLA DE PASCUA**, RUT N° 61.979.270-K, debidamente representada por don **JUAN PAKOMIO BAHAMONDES**, cédula de identidad N°15.333.355-6, con domicilio en SIMÓN PAOA S/N, Comuna de Isla de Pascua, en adelante también "el Comodatario", se ha convenido el siguiente contrato de comodato:*

PRIMERA. *La Comodante es dueño de 2 tarjetas SIM CARD modelo SS 4G HABILITACION, cada una con un plan de datos de 15 GB y voz por 700 minutos por tres meses, en adelante e indistintamente las tarjetas, según el siguiente detalle adjunto en Acta de entrega, y que forma parte integrante del presente contrato.*

SEGUNDA. *Por el presente instrumento, la Presidencia de la República, representada en la forma indicada en la comparecencia, entrega en comodato al HOSPITAL HANGA ROA ISLA DE PASCUA, representada en este por su Director (a) individualizado (a) en la comparecencia, las 2 tarjetas SIM CARD modelo SS 4G HABILITACION señaladas en la cláusula primera, en las condiciones en que actualmente se encuentran, declarando recibir las a su total y plena conformidad, expresando asimismo que las tarjetas se encuentran en buen estado y en correcto funcionamiento, con la finalidad de ser entregadas al HOSPITAL HANGA ROA ISLA DE PASCUA*

TERCERA. *El presente contrato de comodato se celebra con la única y específica finalidad de que sean utilizadas por personas contagiadas con COVID-19 o personal de salud para comunicarse con sus familiares o personal médico.*

CUARTA. *El Comodatario, al término del presente comodato, deberá restituir las tarjetas individualizados en la cláusula primera, con todas sus partes, piezas y accesorios, considerando el desgaste propio por el uso corriente de los mismos.*

QUINTA. *El plazo de este contrato será a partir del 06 de julio de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, las partes podrán poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada a la contraparte al domicilio señalado en la comparecencia o al correo electrónico que*



indiquen las partes, con una anticipación mínima de 5 días corridos al término previsto del contrato.

Asimismo, las partes podrán prorrogar la vigencia del contrato con una anticipación mínima de cinco días corridos al término previsto del contrato con las mismas formalidades que para el término anticipado.

SEXTO. La entrega de las tarjetas, así como su restitución, se realizará en las dependencias del HOSPITAL HANGA ROA ISLA DE PASCUA.

SÉPTIMO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO. El presente contrato se firma en DOS ejemplares de igual tenor y contenido, quedando UNO de ellos en poder de la Comodante y UNO en poder de la Comodataria.

PERSONERÍAS.

La personería de don **JUAN PAKOMIO BAHAMONDES**, para representar al **HOSPITAL HANGA ROA ISLA DE PASCUA**, consta en Resolución Exenta N° 0920 del 28 de Mayo de 2015, que encomienda funciones del Director del Hospital Hanga Roa a contar del 18 de Mayo de 2015.

Por su parte, la personería de don **JULIO MAIERS HECHENLEITNER**, para representar a la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** consta en el Decreto N° 1.142, de fecha 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que no se inserta por ser conocido por las partes.

ACTA DE ENTREGA - EQUIPO DE TELEFONIA

Hospital Hanga Roa Isla de Pascua– Servicio de Salud Metropolitano Oriente

La Presidencia de la República por medio de la presente, hace entrega de 2 (dos) Tarjetas SIM donadas por Entel a esta Presidencia, entregadas en Comodato a **Mt. Juan Pakomio Bahamondes**, en su calidad de Director del Hospital Hanga Roa Isla de Pascua, según detalle:

| N° | HOSPITAL | N° IMEI | SIM (SERIE 8956010000) |
|----|--------------------------|-----------------|------------------------------|
| 1 | Hanga Roa Isla de Pascua | 862563045221862 | 980715854 |
| 2 | Hanga Roa Isla de Pascua | 862563045224924 | 980715946 |

Recibido Conforme:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

| | |
|----------------|-----------------------|
| Fecha: | 06 – Julio – 2020 |
| Nombre: | Felipe Medina Saldaña |
| Rut: | 16.475.372-7 |

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE**

Julio Alberto Maiers
Hechenleitner

Se declara que el Sr. Julio Alberto Hechenleitner Maiers, chileno, nacido el 14 de Julio de 1960, en la ciudad de Curicó, Chile, con Rut 16.475.372-7, no tiene conflicto de intereses con el Sr. Felipe Medina Saldaña, con Rut 16.475.372-7, en el ejercicio de sus funciones.

**JULIO MAIERS HECHENLEITNER
Director Administrativo
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

JMH/RPA/CAD/JOC

Distribución:

- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.